

# Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Plan Antifraude

*Aspectos básicos: convocatoria PP Planes de Acción Local AUE*

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021** por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre**, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la **elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española** y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre: OBLIGATORIA  
CONSIDERACIÓN (art.2.2)**

1. Concepto de **hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
2. **Etiquetado verde y etiquetado digital.**
3. Análisis de riesgo con **posibles impactos negativos significativos en el medioambiente** (do no significant harm, **DNSH**), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
4. Refuerzo de mecanismos para la **prevención, detección y corrección del fraude**, la corrupción y los conflictos de interés
5. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y **prevención de la doble financiación**
6. **Identificación del perceptor final de los fondos** sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
7. **Comunicación**

MARCO JURÍDICO COMÚN

# *AUTOEVALUACIÓN*

## Esquema de autoevaluación

**Preguntas relativamente sencillas** con **gran trascendencia**: hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

**Dos bloques:**

- **Aspectos esenciales:** identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos.
- **Aspectos que se consideran críticos.** El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, **induciendo una reflexión** sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la **cuantificación del riesgo**.

**OBJETIVO:** alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

## ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre: SISTEMA DE GESTIÓN(art.2.2)

- **QUIENES:** órganos responsables y gestores:
- **CUÁNDO:** a la entrada en vigor de la Orden.
- **PARA QUÉ:** adoptar medidas para garantizar un resultado de riesgo bajo.
- **POR QUÉ:** compromiso con el resultado
- **CÓMO:** “Las Entidades ejecutoras serán responsables de **registrar en el sistema informático** la comprobación de que los proyectos que integran las medidas del Plan cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, en su caso, se han **corregido las deficiencias detectadas**”.

# ***PLANES ANTIFRAUDE***

## Medidas Antifraude (art. 6)

**Art. 22:** disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con la normativa en relación con:

- la prevención, la detección y corrección del fraude,
- la corrupción y los conflictos de intereses.

### Actuaciones obligatorias para los órganos gestores:

- la evaluación de riesgo de fraude,
- la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y
- la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses

**La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad**

Anexo II.B.5 autoevaluación relativa al estándar mínimo.  
Anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses.



# Medidas Antifraude (art. 6)

## ANEXO II.B.5

### Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

# Plan Antifraude.

**OBJETO:** Garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que se van a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

**ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN:** todas las personas de la Entidad Local.

**CREACIÓN DE UN ÓRGANO RESPONSABLE** Comisión Antifraude del Ayuntamiento.

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

# Conflicto de intereses.

## Concepto:

«Cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, ***vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal***».

## Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- i. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

# Conflicto de intereses.

- i. **Conflicto de intereses aparente**: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente **no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona**
- ii. **Conflicto de intereses potencial** surge cuando **un empleado público o beneficiario** tiene intereses privados de tal naturaleza, que **podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.**
- iii. **Conflicto de intereses real**: implica un **conflicto entre el deber público y los intereses privados** de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

## Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

**A. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.**

**B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses(DACI) a los intervinientes en los procedimientos: responsable del órgano de contratación/concesión de subvención; el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias; los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas; los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.**

**C. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).**

**D. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

## Fraude y corrupción.

Cualquier «acción u **omisión** intencionada, relativa:

- i. A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- ii. Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información** que tenga el mismo efecto.
- iii. Al **desvío de esos mismos fondos** con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

# El ciclo antifraude.

## i. Prevención. Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, pudiendo incluir

A. **Desarrollo de una cultura ética**, basada algunos aspectos como pueden ser:

- I. El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- II. El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

B. **Formación y concienciación**. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

C. **Implicación de las autoridades** de la organización, que deberán:

- I. Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
- II. Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- III. **Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.**



# El ciclo antifraude.

D. **Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades** en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

E. **Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo** para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

F. **Sistema de control interno eficaz**, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

G. **Análisis de datos.** Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.



# Fraude y corrupción.

**Detección.** Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

A. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

**B. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.**

C. El establecimiento de **mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude** por quienes los hayan detectado.

**Corrección.**

A. Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como **sistémico o puntual**.

B. **Retirar los proyectos** o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR

**Persecución.**

A. **Comunicar** los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

B. **Denunciar**, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

C. **Iniciar una información reservada** para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

D. **Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes**, en los casos oportunos.

## Plan de medidas antifraude. Requerimientos mínimos

1. Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, **en un plazo inferior a 90 días** (aprox 15 de marzo) **desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.**
2. Estructurar las medidas en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: **prevención, detección, corrección y persecución**
3. **Prever la realización**, por la entidad de que se trate, de una **evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave** y su revisión periódica, bienal o anual...
4. **Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas** ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las **señales de alerta** y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

## Plan de medidas antifraude. Requerimientos mínimos

6. Definir las **medidas correctivas** pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
7. Establecer **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos** de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
8. Definir **procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles** relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. En particular, deberá establecerse como **obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR**, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

# *RECOMENDACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN*

**Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Con el objetivo de que la ejecución de los fondos de recuperación sea **ágil y rápida**:

- Dispone que **a todos los contratos** financiados con los Fondos del PRTR les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento. **(MOTIVADO)...art. 50**
- Se **elevan los umbrales económicos** para recurrir a los procedimientos abiertos simplificados, ordinario y abreviado.
- Se promueve la elaboración de pliegos tipo en los que se incorporen todos los **criterios verdes, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social que se consideren necesarios** con el fin de facilitar su tramitación por los órganos gestores.
- Se revisa el régimen de autorizaciones e informes.
- Se **revisan los plazos para la interposición y pronunciamiento en el recurso especial de contratación, etc,**

## Resto de normativa

- **Instrucción de 23 de diciembre de 2021** de la junta consultiva de contratación pública del estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- **Instrucción de 11 de marzo de la JCCPE** sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vaya a financiar con fondos procedentes del PRTR.
- **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y
- **Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre**, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**BOE 7/03/2019**

**INSTRUCCIÓN 1/2019, DE 28 DE FEBRERO DE  
2019, DE LA OFICINA INDEPENDIENTE DE  
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA  
CONTRATACIÓN: CONTRATOS MENORES**

# PLAZOS

- **Abierto:** hasta la mitad por exceso, salvo el de presentación de proposiciones que se podrá reducir hasta un mínimo de quince días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación
- **Abierto simplificado ordinario:** mismos plazos, pero para la presentación de proposiciones, máximo de 15 día naturales. Cuando recojan criterios dependientes de juicios de valor...en un máximo de 4 días naturales
- **Abierto simplificado abreviado:** plazo de presentación máximo de 8 días naturales.
- **Restringido y licitación con negociación** hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de solicitudes que se podrá reducir hasta un mínimo de quince días naturales y el de presentación de solicitudes que no será inferior a diez días naturales.
- Procedimiento **abierto simplificado abreviado**

**TODOS LOS CONTRATOS QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PRTR TEDRÁN PREFERENCIA PARA SU DESPACHO Y TRAMITACIÓN**

## ACTUACIONES QUE SE IMPONEN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- Definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.

- Asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen

- Incluir en todos los contratos, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan:

- Concepto de **hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- **Etiquetado verde y etiquetado digital**
- **Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente** (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- **Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés**
- **Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.**
- **Identificación del perceptor final de los fondos**, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- **Comunicación.**

[www.aue.gob.es](http://www.aue.gob.es)



## ACTUACIONES QUE SE IMPONEN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **Obligado realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés** aplicada al contrato público en cuestión. los órganos de contratación habrán de realizar las siguientes actividades, siempre en la fase de preparación del contrato:
- **Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** :funcionarios y contratistas.
- **Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes** que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas. su existencia deberá documentarse en el expediente de contratación.
- **Hitos y objetivos** que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento.

Será oportuno prever como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en estos puntos.

## Aspectos a incluir en los pliegos rectores del contrato.

- **Referencias al preceptivo cumplimiento de las obligaciones del PRTR:** etiquetado verde y etiquetado digital; mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato en cuestión del plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses- correspondiente al contrato, que **habrá de haberse aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora. (Justificar transitoriamente)**
- En los pliegos se habrá de **incluir necesariamente la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**
- También se hará constar en el pliego la obligación de cumplimiento de las **obligaciones de información** previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

## Aspectos a incluir en los pliegos rectores del contrato.

- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la **información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos** en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el **derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.**
- Las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- En los pliegos se han de hacer constar otras cuestiones tales como el **obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos** que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

## DUDAS/RECOMENDACIONES

- *Posibilidad de utilizar la **tramitación de urgencia**.*
- *Evitar en lo posible, la adjudicación de toda la subvención en un solo contrato. Hay gastos que van más allá de los de asistencia técnica.*
- *Tener en cuenta que hay **gastos anteriores** que pueden ser subvencionables si están suficientemente justificados.*
- *En la medida de lo posible, diversificar y agilizar procedimientos para ir cumpliendo hitos: **NO OLVIDAR: RIESGO DE REINTEGRO***
- *En todo caso, pero sobre todo en municipios pequeños, ver la posibilidad de trabajar con menores: no es fraccionamiento, son objetos distintos.*
- *Tener en cuenta que **hay que mencionar en todos los contratos: su vinculación con la Agenda Urbana y el cumplimiento de los requisitos del PRTR: DSNH; etiquetado verde y digital; igualdad entre mujeres y hombres; plan antifraude, etc.***